



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO IV – BIBLIÁN, MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2017 – NUMERO 06

ÍNDICE:

Ordenanza

Página

LA REFORMA A LA
ORDENANZA QUE REGULA
LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO EN EL
CANTON BIBLIAN

.....

1

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON BIBLIÁN**

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 32 establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos al agua, como derecho del buen vivir;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la Republica, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, está la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y todos aquellos que establezca la ley;

Que, el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización,

establece como competencia de los gobiernos municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en el literal c) del Art. 57 establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es de: Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el Art. 567 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización manifiesta Que el Estado y más entidades de sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las municipalidades, distrito metropolitano y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Que, En el registro Oficial Nro. 37. Edición especial del 17 de julio de 2017, se publica la: "Ordenanza que Regula la prestación del servicio de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el cantón Biblián."

En ejercicio de las atribuciones que le confiere La Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL CANTON BIBLIAN

Art. 1.- En el inciso 2 viñeta 4; y, en el inciso 3 viñeta 5 del el artículo 9, elimínese, la frase: "o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del inmueble respectivo"

Art. 2.- Sustitúyase la tabla del artículo 44 por la siguiente:

CATEGORIA	FACTOR DE EQUIVALENCIA	RANGOS DE CONSUMO	TARIFA FIJA US\$/MES HASTA 10 M3	CARGO VARIABLE US\$/m ³ ADICIONAL A 10 M3	TASA ALCANTARILLADO % CONSUMO DE AGUA
RESIDENCIAL	0.695	0-10 m ³ (Consumo Básico de 10 m ³)	2.43	-	30%
	0.800	11-20 m ³	2.43	0.280	
	0.900	21-30 m ³	2.43	0.320	40%
	1.000	31-50 m ³	2.43	0.350	
	1.250	51-100 m ³	2.43	0.430	50%
	1.500	101-999 m ³	2.43	0.520	
COMERCIAL INDUSTRIAL	0.843	0-10 m ³ (Consumo Básico de 10 m ³)	2.95	-	50%
	1.000	11-20 m ³	2.95	0.350	
	1.250	21-30 m ³	2.95	0.430	50%
	1.500	31-50 m ³	2.95	0.520	
	1.750	51-100 m ³	2.95	0.610	50%
	2.000	101-999 m ³	2.95	0.690	
ENTIDADES PÚBLICAS	0.515	0-10 m ³ (Consumo Básico de 10 m ³)	1.82	-	30%
	0.600	11-20 m ³	1.82	0.210	
	0.680	21-30 m ³	1.82	0.230	40%
	0.750	31-50 m ³	1.82	0.260	
	0.940	51-100 m ³	1.82	0.330	50%
	1.130	101-999 m ³	1.82	0.390	

EXPIDE:

Art. 3.- Agréguese el siguiente texto a continuación del artículo 50:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *La revisión del pliego tarifario que regula el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el cantón Biblián, se realizará cada cinco años, salvo que existan situaciones técnicas, económicas y legales que ameriten una revisión antes del periodo determinado.*

SEGUNDA.- *Los consumidores que no disponen del servicio de alcantarillado por la inexistencia de una red pública no pagarán la tasa de alcantarillado.”*

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la gaceta oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián a los 26 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL CANTON BIBLIAN.** Fue conocida, debatida y aprobada, en primer debate en sesión extraordinaria de fecha 25 julio de 2017; y, en segundo debate en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2017; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización.- Biblián, 26 de julio de 2017.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma de la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Reforma a la Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 26 de julio de 2017.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los veinte y seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL